



## **BASES ESPECÍFICAS (ADHESIÓN A LAS BASES GENERALES) DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA**

El Ayuntamiento de VILLALBILLA (Madrid) efectúa convocatoria pública para cubrir SEIS plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, cuyas Bases Específicas de Convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 22 de septiembre de 2006.

### **1. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Número de plazas: SEIS. Categoría: Policía, Grupo D, Nivel de Complemento de Destino 14, Escala Ejecutiva de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, vinculadas a la Oferta de Empleo para el año 2006.

### **2. BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO**

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases, sucesivas y eliminatorias: Oposición libre, Curso Selectivo de Formación en el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid y Período de Prácticas en el Municipio de Villalbilla y se registrará por las Bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el Ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de Policía, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, del 22 de octubre de 1997, con excepción de la publicación en el “BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO” a que se alude en las Bases Decimosexta, Decimoséptima, Decimoctava y Decimonovena, que quedará referida al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como las referencias efectuadas a la Academia Regional de Estudios de Seguridad, que deberán entenderse realizadas al Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

Se adiciona a la Base Séptima de las Bases Generales, dentro del apartado b) el párrafo siguiente: “*Aquellos aspirantes que hubiesen superado el primer curso del Título propio de Ciencias de la Seguridad, no deberán realizar el referido Curso Selectivo de Formación*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 8 de julio, modificado por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 308, de 28 de diciembre de 2001).

### **3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMEN**

La presentación de instancias deberá producirse a través de impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 2 (Madrid), en horas de 8:30 horas a 13:30 horas, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto con la instancia los aspirantes deberán aportar



obligatoriamente la autorización para someterse a las pruebas médicas según el modelo recogido en el Anexo III de la señalada Orden 1148/1997. Los derechos de examen serán de 30,05 euros, que deberán abonarse en la tesorería municipal, adjuntando el comprobante de haber satisfecho dicho pago a la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo. También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las Bases Específicas de la convocatoria.

#### **5. TRIBUNAL CALIFICADOR**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Secretario, con voz y sin voto: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales, con voz y voto:

- Un representante de la Comunidad de Madrid.
- Un funcionario del cuerpo de Policía Local del municipio de Villalbilla o de algún municipio de la Comunidad de Madrid con categoría igual o superior a la plaza convocada.
- Un funcionario de administración local de habilitación de carácter nacional.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

A cada una de las reuniones del Tribunal podrán asistir, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos de los que integran la Corporación Municipal

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Podrá asistir a las sesiones del Tribunal, con voz pero sin voto un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Villalbilla.

El Tribunal se clasifica en la Tercera Categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

#### **6. ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES**

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra “U”, según lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la



Administración Pública para el año 2006 (BOE, de 8 de febrero de 2006), debiendo ir provistos del D.N.I. para su identificación.

## **7. REQUISITOS Y PROCESO SELECTIVO**

Los requisitos de los aspirantes, sistema de selección, tribunal calificador, desarrollo del proceso selectivo, calificaciones, temario, pruebas físicas, cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física y demás normativa de aplicación a este proceso selectivo se encuentran establecidas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 251, de 22 de octubre de 1997, en el que se publica la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

No obstante, el requisito exigido en el apartado 2.1.j) —servicio militar— de la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, se entenderá cumplido por todos aquellos aspirantes que, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 247/2001, hayan pasado el 31 de diciembre de 2001 a la reserva militar.

## **8. ORDEN DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

Las pruebas selectivas que componen la fase de oposición (Base octava de la Orden 1148/1997) se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, reconocimiento médico; cuarto, prueba de conocimientos.